



RESOLUCIÓN N°009 - 2023 - UNATEFSIL - CO

San Ignacio, 13 de setiembre del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N°005-2023-CO, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)";

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 29° de la precitada norma, dispone que, una vez constituida una Comisión Organizadora, "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, según Ley N°31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, con Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, la misma que estará integrada por el Dr. Ulises Peña Carmelo, en calidad de Presidente; el Dr. Jorge Luis De La Cruz Saravia, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el Dr. Benito Filemon Buendía Quispe, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; y según el inciso d) del numeral 6.1.5. que establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, enuncia "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, según el numeral 02 del artículo 04° del capítulo II, de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, de fecha 19 de febrero del 2004, establece que "El empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de fecha 28 de junio del 2008, "tiene por objeto garantizar los





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN
IGNACIO DE LOYOLA

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN N°009 - 2023 - UNATEFSIL - CO

principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, de fecha 01 de setiembre de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que forma parte de la presente y consta de cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, ciento noventa y nueve (199) Artículos, dieciocho (18) Disposiciones Transitorias y Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales;

Que, de acuerdo al artículo 196° del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, dispone que la Unidad de Abastecimiento "Es una Unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración encargada de ejecutar y coordinar el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, en marco al Sistema Nacional de Abastecimiento; sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)".

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N°005-2023-CO, de fecha 13 de setiembre de 2023; por unanimidad, acordaron designar a la **Lic. Dersy Vargas Avila** como **Jefa de la Unidad de Abastecimiento** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; la Ley N°28175; el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias y el Estatuto Universitario aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-CO-UNATEFSIL, le confieren al Presidente de la Comisión Organizadora, y con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica, de la Vicepresidencia de Investigación y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Lic. Dersy Vargas Avila**, identificado con **DNI N°41230066**, como **Jefa de la Unidad de Abastecimiento** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola a partir del 02 de Octubre al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el contrato bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Decreto Legislativo N°1057, a la **Lic. Dersy Vargas Avila**, identificado con **DNI N°41230066**, como **Jefa de la Unidad de Abastecimiento** de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la universidad y al profesional interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

C.D. César Andrés Borja Villanueva
SECRETARIO GENERAL



945 024 476 / 993 229 027 / 943 406 240



untfsil@gmail.com



San Ignacio - Cajamarca